Toluca de Lerdo, Estado de México, a 10 de noviembre de 2022

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE**

**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E.**

Quienes suscriben la presente la Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y el Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México,** de acuerdo al siguiente**:**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

En el siglo XXI, las mujeres han jugado un papel importante en todos los sectores de la economía pues son las que llevan el sustento a los hogares y cada vez van ocupando un mayor número de empleos privados y públicos, además de ser cabeza de las familias para sus hijos. Sin embargo, así como la paridad de género ha tomado lugar en México, también han aumentado considerablemente los casos de violencia de género, lo que resulta más preocupante es que el Estado de México ocupa el primer lugar en los casos de incidencia de violencia de género.

Entendemos que, de acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Violencia de Género es el conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia de género contra las mujeres y las niñas involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres.[[1]](#footnote-1)

La violencia de género se ejerce tanto en el ámbito privado como en el ámbito público manifestándose en diversos tipos y modalidades como la familiar, en la comunidad, institucional, laboral, docente, y en las relaciones afectivas.

Se plantea esta iniciativa al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) en el año 2021 el delito de violencia familiar (al que se le considera una aproximación a la violencia contra las mujeres) registró la segunda mayor frecuencia en 2020, solo después del robo. Además, fue el único que presentó un aumento de 5.3% entre 2019 y 2020, mismo que podría atribuirse al periodo de confinamiento por COVID-19 durante 2020, ya que las mujeres, al permanecer más tiempo en sus hogares con otros miembros de su familia, se encontraron más expuestas a la violencia por parte de sus agresores.[[2]](#footnote-2)

Dando como resultado una mayor incidencia de violencia hacia las mujeres pues el confinamiento para algunas y algunos mexiquenses está latente y han ocurrido alguna vez lo que significa que puedan presentarse. Mujeres y niñas necesitan con urgencia ser atendidas y se ponga más énfasis en el apoyo a mujeres y niñas que ocupan se les prevea de las herramientas necesarias para evitar la violencia de género.

Se registran 273,903 delitos contra las mujeres en las investigaciones y carpetas de investigación abiertas y averiguaciones previas iniciadas en 2020, representan un 14.8% del total de delitos (1,856,805). 2

De estos, resalta que 80.4% corresponden a delitos de violencia familiar, donde la víctima más frecuente es una mujer. En un porcentaje significativamente menor se encuentran los delitos sexuales: abuso sexual (8.4%), violación simple/equiparada (6.6%), acoso sexual (2.0%) y hostigamiento sexual (0.7%).

Tristemente, el Estado de México ocupa el primer lugar a nivel nacional en violencia de género pues en el primer semestre de 2022 se sumaron 78 presuntos feminicidios de acuerdo con la información sobre Violencia contra las Mujeres, publicado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); 22 municipios aparecieron en la lista de las 100 demarcaciones del país con mayor número de casos.

Con dicha cifra, la entidad mexiquense se posicionó en la de mayor número de presuntas muertes de mujeres por su condición de género en todo el país, seguido por Nuevo León con 58 casos, Veracruz con 43 y Ciudad de México con 32.[[3]](#footnote-3)

De acuerdo al registro del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) en el Estado de México de enero a agosto del presente año, suman un total de 93 presuntas víctimas de feminicidio, 22 municipios están dentro de los 100 municipios con estas víctimas. Los cuales son: Chalco, Ecatepec, Tlalnepantla, Naucalpan, Atizapán, Chicoloapan, Lerma, Nicolás Romero, Amecameca, Chiconcuac, Chimalhuacán, El Oro, Huehuetoca, Melchor Ocampo, La Paz, Nezahualcóyotl, San Felipe del Progreso, Tecámac, Temoaya, Tultitlán, Zinacantepec, Zumpango; los últimos 15 municipios al menos suman dos posibles casos de feminicidio.

Resultados del último Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) del Estado de México se registraron 171 presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso y 189 víctimas de homicidio culposo.

Se registro un total de 10,491 lesiones dolosas y 3,117 lesiones culposas a mujeres víctimas de violencia de genero.

No olvidemos que los hogares son unos de los lugares donde las mujeres sufrimos más significativa la violencia de género, por esta razón, se suma un total de 1779 casos en los que hay presuntos delitos de violencia de género en todas sus modalidades distintas a la violencia familiar.

Sin dunda son bastantes los municipios para un Estado donde existen casos de femicidio de enero a agosto de 2022. Esto no quiere decir que, en los municipios restantes, no existan casos de violencia de género, hay motivos suficientes donde las mujeres no tienen acceso a acusar o levantar una denuncia donde sustente la agresión, aunque cada vez se hace más notoria la agresión física, verbal y mental hacia las mujeres.

Los datos presentados señalan que cada año las agresiones aumentan en todo el Estado de México y la grave problemática que existe por lo cual se deben redoblar esfuerzos, revisando nuevamente las políticas aplicadas y evaluar la implementación de otras que atiendan y prevengan el problema, dando un resultado efectivo a mediano o corto plazo.

Por ello las y los Legisladores tenemos que sumar esfuerzos para que todos los municipios sean apoyados económicamente para poder erradicar y prevenir la violencia de género que cada día afecta a mujeres mexiquenses que piden a gritos ayuda y nuestro deber es salvaguardar su integridad y seguridad dentro del Estado de México.

Nos queda claro que no solo es responsabilidad de un solo nivel de gobierno, por lo cual se tiene que actuar en coordinación con los municipios, atendiendo a cada uno de ellos a sus habitantes.

Sin embargo, la asignación de recursos que atienda directamente esta violencia flagrante a las mujeres no está otorgada a todos los municipios que comprende el Estado de México porque en la realidad no hay recursos suficientes que cubran las exigencias en esta materia, dejando en tela de juicio que debemos tomar conciencia de los requerimientos mínimos que deben existir para actuar.

Para atender las importantes políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad de género entre hombres y mujeres y que puedan gozar de las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato similares, el gobierno estatal destinó recursos por 13,919 millones de pesos. El Presupuesto de Egresos tiene un enfoque con una visión de género, así como acciones derivaras de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.

De acuerdo a la Ley de Acceso a las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México Artículo 33. Las políticas de Gobierno que las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México deben diseñar, ejecutar y evaluar para la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, promoviendo la cultura de respeto y equidad de género hacia ellas, serán el conjunto de orientaciones y directrices dictadas en sus diversas competencias, a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar los principios y derechos consagrados en la Ley, con la finalidad de abatir las desigualdades entre las mujeres y los hombres, e impulsar los derechos humanos de las mujeres y las niñas y su desarrollo pleno, teniendo carácter obligatorio.[[4]](#footnote-4)

Tenemos que buscar consensos, hacer conciencia en cada una de las bancadas que conforman la Legislatura y buscar mayores recursos que den pauta a la generación de resultados.

Esta propuesta plantea la creación de un Fondo para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres con el objetivo de brindar los recursos necesarios para la implementación de políticas y estrategias en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en los municipios de la entidad, quienes podrán acceder a dicho Fondo como respuesta a los índices registrados en su territorio.

Este fondo tiene incentivos para favorecer la disminución de los índices de violencia contra las mujeres, en consecuencia, los municipios estarán en posibilidad de continuar accediendo a los recursos dentro de cada ejercicio fiscal siempre y cuando los índices disminuyan.

Los recursos se pueden obtener de los excedentes que tiene la entidad, ya que, de acuerdo a la cuenta pública del Estado de México, el poder ejecutivo registro excedentes por 9 mil 24 millones de pesos y un subejercicio por 7 mil 839 millones de pesos, recursos que sin lugar a dudas pueden de ser utilizados para contrarrestar la alta incidencia delictiva por violencia contra las mujeres.

Los avances en materia legislativa y de políticas públicas enfocadas para erradicar la violencia hacia las mujeres, no han logrado disminuir los altos niveles de violencia. Por esta razón es necesario tomar medidas urgentes para proteger la integridad y salvaguardar los derechos de las mujeres adolescentes y niñas.

Por lo aquí expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México, se presenta esta propuesta de reforma con un espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexiquenses, someto a consideración de esta honorable soberanía.

**P R E S E N T A N T E S**

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS**

**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**DECRETO**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adiciona la fracción XXIII del artículo 3; se crea el CAPÍTULO II BIS del título cuarto denominado DEL FONDO PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; se adicionan los artículos 38 Bis y 38 Ter, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. …

**XXIII. Fondo: Fondo para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres.**

**CAPÍTULO II BIS**

**DEL FONDO PARA** **PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Artículo 38 Bis. Se crea el Fondo con el objeto de brindar los recursos necesarios para la implementación de políticas y estrategias destinadas a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en cada uno de los municipios de la entidad.**

**El Fondo, podrá conformarse también con recursos que aporten los organismos internacionales, los sectores público, social y privado.**

**Artículo 38 ter. Los municipios de la entidad accederán al Fondo derivado de los índices de violencia contra las mujeres registrados en su territorio. Las reglas de operación determinarán los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación.**

**La aplicación eficiente del fondo que dé como resultado la disminución de los índices de violencia contra las mujeres, permitirá que los municipios accedan a los recursos en igual cantidad, y en caso de aumentar dichos índices los recursos disminuirán en los ejercicios fiscales posteriores.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO. -** Publíquese la presente reforma y adición, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO. -** En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal posterior a la aprobación del presente decreto, se preverá el Fondo para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres**.**

**CUARTO**. - El Gobierno del Estado determinará las reglas de operación para la distribución y aplicación del fondo, las cuales serán publicadas a más tardar al 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

1. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Mujer22.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/edomex-cerro-el-primer-semestre-de-2022-con-78-feminicidios-8653862.html> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://legislacion.edomex.gob.mx/vista-legistel?field_palabras_clave_tid=1&field_vigencia_combo_box=1> [↑](#footnote-ref-4)